"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BERGER VIGUERAS Alberto Alain FAU 20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 14:57:08 -05:00

Huanuco, 01 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000194-2025-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Informe N° 00084-2025-AL-CSJHN, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal de Superior de Justicia de Huánuco; el Oficio N°000393-2025-GG-PJ, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerente General de la Gerencia General, el Informe N° 000350-2025-GAJ-GG-PJ de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Gerencia General, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo prevé el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en concordancia, con establecido en los numerales 1), 3) y 9), del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ. Cabe señalar que, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, y procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial y dando cumplimento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los órganos de dirección y Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia

SEGUNDO.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2017, se emitió la Resolución Administrativa N.° 00232-2017- P-CSJHC-PJ, a través de la cual ésta Presidencia de Corte, resolvió entre otros: **"Institucionalizar** la **"Cofradía de Negritos Niño Jesús del Poder Judicial - Huánuco",** disponiendo realizar el baile tradicional por las calles de la ciudad de Huánuco, el último viernes hábil del mes de diciembre de todos los años, conformando la Junta Directiva de la Cofradía de Negritos Niño Jesús del Poder Judicial Huánuco, conforme a continuación se detalla:

Presidente	***: Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco***
Vicepresidente	***: Gerente de Administración Distrital.***
Secretario	***: Alexander Dilton Vargas Contreras.***
Tesorera	***: Marlene Hernández Romero.***
Secretario de Disciplina	***: Marlo Tello Ponce.***
Vocal 1	***: Ayder Gregorio Duran Polinar.***
Vocal 2	***: Edilbreto Freed Flores Rivera.***
Vocal 3	***: Braulio Ángel Documet Cavalie.***

TERCERO.- Con fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional del Poder Judicial, publicó el siguiente comunicado:

> "*La Presidencia del Poder Judicial, hace de conocimiento a la opinión pública que la institución judicial, conforme al marco legal y presupuestal, bajo ninguna circunstancia promueve, ni auspicia fiesta alguna ni evento artístico; por lo que la realización de dicho tipo de actividades o de índole similar es de entera y exclusiva responsabilidad de sus organizadores.*
>
> *Recalca, de manera tajante, asimismo, que los magistrados y servidores judiciales se encuentran terminantemente prohibidos de relacionar o vincular alguna actividad social en la que participen con sus respectiva Corte Superior o dependencia judicial.* De ese modo, el incumplimiento de dicha obligación es considerado de grave infracción que está sujeto a responsabilidades de Ley."

Esta comunicación ocurre dentro del marco de las investigaciones contra Andrés Hurtado, acusado por la Fiscalía de los presuntos delitos de tráfico de influencias y cohecho activo específico.[1]

CUARTO.- Que, en atención a ello, la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con fecha 23 de enero de 2025, emitió el siguiente comunicado:

> *"Conforme al marco legal del Poder Judicial, se informa que la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, bajo ninguna circunstancia está promoviendo, ni auspiciando el evento social denominado "Gran Arbólazo" organizado por la Cofradía de Negritos Niño Jesús del Poder Judicial Huánuco a llevase a cabo el día sábado 25 de enero de presente año en el local Singapur.*
>
> *De la misma manera, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco no ha autorizado la realización de dicha actividad o de índole similar, siendo de entera y exclusiva responsabilidad de sus organizadores"*[2]

QUINTO.- Por Oficio N° 000344-2025-P-CSJHN-PJ, de fecha 13 de marzo de 2025, esta Corte Superior de Justicia de Huánuco, envió en consulta a la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de conocer la postura respecto al Baile Tradicional denominado "Cofradía de Negritos Niño Jesús del Poder Judicial - Huánuco" institucionalizado por esta Corte Superior de Justicia de Huánuco en el año 2017; es así que, a través del Oficio Nro. 000393-2025-GG-PJ, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia General, expidió el Informe Nro. 000350-2025-GAJ-GG-PJ, en el siguiente sentido:

> "[...] Así, queda claro que incluso antes de la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ […], estaba claramente definida la función del Poder Judicial y de las Cortes Superiores de Justicia, lo que determina que desde su inicio la institucionalización de una cofradía constituyó una acción ajena al objeto y fines de este Poder del Estado. Sin perjuicio de ello, se recuerda que la organización de rifas, sorteos, tertulias, constituyen actividades prohibidas en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

[1] https://lpderecho.pe/pj-jueces-servidores-estan-prohibidos-vincular-actividades-sociales-que-participen-sus-respectivas-cortes-andres-hurtado-chibolin-paola-valdivia-maria-delfina-vidal-corte-lima/
[2] https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1017434313747323&set=pb.100064422923392.-2207520000&type=3

En ese sentido, ***corresponderá dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.°232-2017-P-CSJHN/PJ, de 20 de noviembre de 2017*** […]

3. CONCLUSIONES:
3.1. La institucionalización de la "Cofradía de Negritos Niño Jesús del Poder Judicial - Huánuco", a través de la Resolución Administrativa N.° 232-2017-P-CSJHN/PJ, constituye ***un acto ajeno a la finalidad del Poder Judicial reconocida constitucionalmente***.
Adicionalmente, su denominación "Niño Jesús" lo acerca a un grupo religioso, ***siendo importante preservar la desvinculación de cualquier ideología***, lo que reflejará la autonomía frente a los usuarios del servicio de la administración de justicia […]".

SEXTO.- En ese contexto, se tiene que la Resolución Administrativa N.° 232-2017-P-CSJHN/PJ, institucionaliza un acto ajeno al deber de administrar justicia que tiene ésta Corte Superior conforme a lo previsto en la Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, dispuesto en el artículo 1° en concordancia con lo previsto en la ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 1°, 2° y 3°, a mayor razón cuando la actuación de los integrantes del Poder Judicial se encuentran sometidos a la Ley y a la Constitución Política del Estado.

Además, que la denominación "Niño Jesús" lo acerca a un grupo religioso, por lo que resulta necesario desvincularse de cualquier ideología religiosa o de cualquier otra actividad que afecte la administración de justicia; por lo que corresponde dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 232-2017-P-CSJHN/PJ, de fecha 20 de noviembre de 2017.

SEPTIMO.- Estando a lo antes expuesto, resulta necesario disponer la notificación a los integrantes de la indicada cofradía a fin de que realicen las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Administrativa N.° 00232-2017- P-CSJHC-PJ, de fecha 20 de noviembre de 2017, que resolvió: **"Institucionalizar** la "**Cofradía de Negritos Niño Jesús del Poder Judicial - Huánuco"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los escritos presentados por los servidores Flor Marlene Hernández Romero con fecha 16 de enero de 2025 (Expediente N° 00647-2025), con la sumilla *"Solicito se deje sin efecto la designación del cargo de Tesorera de la Cofradía de Negritos del Niño Jesús del Poder Judicial - Huánuco"* y Alexander Vargas Contreras de fecha 20 de enero de 2025 (Expediente N° 00808-2025); con la petición *"Renuncia a designación";* siendo así, **ESTESE** al contenido de la presente resolución, **notifíquese** la presente a los recurrentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital e interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

ABV/say.-

23009573 03/04/2025 11:09